



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ORD: 101/ 1586 / 2018**

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001214 de fecha 19 de Marzo del 2018.**

**MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Chillan, 16 de Abril de 2018.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

**A: SR. CRISTÓBAL OYARZUN URIBE**

Que con fecha 19 de Marzo del 2018, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001214**, mediante la cual requiere: "Solicito el acto o resolución por el cual se estableció el Plan Comunal de Protección Civil actualmente vigente, el Comité de Protección Civil, y el informe final de las emergencias que afectaron a la comuna durante los meses de enero y febrero de 2018".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. No existe un informe o resolución por el cual se establece el Plan Comunal de Protección Civil y Emergencia.
2. Durante los meses de enero y febrero del 2018, no hubieron emergencias que hayan requerido informes.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



**PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

**PSML/aevb**

**Distribución:**

- Sr. Cristóbal Oyarzun Uribe
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.